

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2019
SDM SC- 92946

Señor (a):
JESSICA ANDREA ACOSTA MARTINEZ
 Carrera 52 No. 138- 57 Casa 1
 Teléfono:3193183183
 Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-118477 /2019

472	Votivos de Devolución Direccion Eneca No Reside	Desconocido Res. sado Causado Fallecido Faltoso Mayor	No Existe Número No Residencia No Contralado Apurado Clamorado
Fecha 1	20 5 14	Fecha 2	21 5 14
Nombre del contribuyente		Membre de la familia	
JHON HERRERA 1.023.870.736		JHON HERRERA 1.023.870.736	
Observaciones		Observaciones	
caso 3 p. sos Corrupto lineas verdes p. sos			

Señor(a) Jessica:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permiten comprobar la identidad del vehículo y del conductor el campareando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
Subrayado fuera de texto).

472 **Saved on Portland**
November 11 A
HI 1900 062817-2
CG 25 10 55 A 05
1 line Nat 01 0000 11 213

"REMITENTE"
Nombre y Razón Social
ALCALD E MAYOR DE BOGOTÁ -
Distrito Capital de Bogotá

Duration: Case 15 & 17 - 35

Current: 90 GOTA D.3

CC₂ = 0.25 mTorr; 0.0025 A.D.C.

Zip Code Postal: 1161000

Er:4p:YG228072557CQ

DESTINATARIO
Honorable Ramón Sola:
JESSICA ANDREA AGOSTA

WFOG:WFOG 62 NO 13: - 57 CASE

Guided: BOGOTA 24.

Departamento: B2GOTA D.C.

Geddes Passat: 1156718

Fach: Admision:

37 - 35

ndamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000021481854 del 018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la id (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que onde a la **CR 52 No. 138- 57** en la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la **CERRADO** hecho que no es atribuible a esta administración.

22 DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
Martinez		Martinez			Jessica Andrea		
SEXO	HN	PASEPORTE	C. EXTRANJ.	IDENTA	NUP	C. REGISTRADO	NO DOCUMENTO
M	X	P	E	T	U	D	1013593289
CALLE					CUIDAD		TELEFONO
22 N 138 53					BOGOTA		311 2209714
FIRMA							
[Firma]							

PA01-PR01-M001 V2.0

www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100100000021481854	RESOLUCION AVISO 110 OEL 2018-12-13 NOTIFICADO 20/12/2018

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la causal de devolución es cerrada, indicando que el operador de la empresa de correspondencia asistió a la dirección registrada en dos oportunidades, y no fue posible localizar persona que pudiera recibir el comunicado.

De igual manera, le aclaro que dicha causal está permitida por la Resolución 3095 de 2011 *"Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega"*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud de declararse la caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

Nombre: JESSICA ANDREA ACOSTA MARTINEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	14180	2	AUDIENCIA PÚBLICA	12/31/2018	01/28/2019
2019	14180	3	FALLO	02/01/2019	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1643 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

PA01-PR01-MD01 V 2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

de Cobro a través de oficio **SDM-SC-93776 de 2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada SDM.

PA01-PR01-MDC V 2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 10 de mayo de 2019

PARA Doctora **IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**
 Dirección de Gestión de Cobro

ASUNTO Remisión Solicitud **SDM 118477/2019**

FECHA 10 de mayo de 2019

Doctora Ivy:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **JESSICA ACOSTA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **80160033** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Atentamente,


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo SDM 118477 Respuesta Grupo RV.

Copia señor (a)

JESSICA ANDREA ACOSTA MARTINEZ
Carrera 52 No. 188- 57 Casa 1
Teléfono: 3193183188
Ciudad

Ciudad. Proyectó: V.C.. Abogada Contralista SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10745

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-118477/ JESSICA ANDREA ACOSTA MARTINEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-92946 d el 10 DE MAYO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-118477.

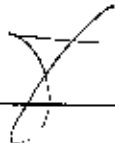
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADD PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA